

**Auto No. 0002
(02 de enero de 2025)**

“Por el cual se avoca conocimiento de las diligencias y se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No .21002808 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantado en contra RAMOS GAMARRA ROSA MARIA identificado(a) con C.C. 1081928884”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, cedió a favor de Central de Inversiones S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de RAMOS GAMARRA ROSA MARIA identificado(a) con C.C. 1081928884, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-028-2020 Contrato Derivado 2 del agosto 1 del 2023.

- El título cedido se encuentra contenido en la Resolución 32 del 05 de octubre de 2018, debidamente ejecutoriada el 30 de septiembre de 2020 derivado de la inasistencia o abandono al servicio de jurado de votación de las Elecciones Congreso 2018 por una suma de SETESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 781.242), con base en la resolución sanción.

De conformidad con lo anterior, Central de Inversiones S.A. continuará con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado contra de RAMOS GAMARRA ROSA MARIA identificado(a) con C.C. 1081928884, a fin de obtener el reintegro de las acreencias.

Que, a partir de la comunicación del presente auto, este proceso será identificado con el No. CISA-REG-00002-2025, el cual se identificaba en la Registraduría Nacional del Estado Civil con el número 19002871.

Así mismo a través de la Resolución No.21002808 del 07 de julio de 2022, la entidad originadora libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 21002808 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. en contra RAMOS GAMARRA ROSA MARIA identificado(a) con C.C. 1081928884, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria.

Visto lo anterior y habida cuenta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de la ejecución, ni propuso excepciones dentro del término provisto para ello, el despacho considera pertinente dar aplicación al Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento por competencia funcional del proceso de cobro coactivo No. CISA-REG-00002-2025, en contra de RAMOS GAMARRA ROSA MARIA identificado(a) con C.C. 1081928884, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR continuar adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-00002-2025, en contra RAMOS GAMARRA ROSA MARIA identificado(a) con C.C. 1081928884, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a RAMOS GAMARRA ROSA MARIA identificado(a) con C.C. 1081928884, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá el dos (02) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Lizeth Niño-Analista jurídico Cobro Coactivo CISA.
Revisó: Leidy Carolina Gomez-Abogada de Cobro Coactivo.